



**Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria del  
Comité de Transparencia de la Fiscalía Especializada en  
Combate a la Corrupción.**

**ACTA FECC-CT-SE/18/2021.**

En Guadalajara, Jalisco; siendo las 13:00 trece horas del día 25 veinticinco de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, se reúnen los integrantes del Comité de Transparencia de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, para desahogar la **Décima Octava Sesión Extraordinaria**, con el fin de resolver sobre la procedencia del ejercicio de derechos ARCO, de conformidad con lo establecido en los artículos 59, punto 1, 60, puntos 1 y 2, y 87, punto 1, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; bajo el siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;
2. Lectura y aprobación del orden del día;
3. Resolver sobre la procedencia del ejercicio del derecho ARCO, pretendido dentro del expediente **FECC-ARCO-017-2021**;
4. Acuerdos;
5. Cierre de sesión y firma del acta.

El cual se pone a consideración de los presentes para su aprobación u observaciones en caso de que existieren; mismo que se APRUEBA POR UNANIMIDAD.

Cumplimentado lo anterior, se hace constar que se encuentra presente el Mtro. Gerardo Ignacio de la Cruz Tovar, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, en su carácter de Presidente de este Comité de Transparencia, la Mtra. Norma Araceli Espinosa Limón, Directora de Planeación, Administración y Finanzas, con el carácter de Integrante del Comité de Transparencia, y la Mtra. Margarita Ramírez Esparza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretario del Comité de Transparencia; por lo cual se declara el **QUORUM LEGAL** para llevar a cabo la presente sesión, en términos del artículo 29, punto 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Acto seguido, en uso de la voz, el Presidente del Comité de Transparencia desahoga el punto número 3 del orden del día, dando cuenta a los integrantes del Comité de Transparencia, de la siguiente solicitud de ejercicio de derechos ARCO:

Expediente: **FECC-ARCO-017-2021.**  
Fecha de recepción: **17 de agosto de 2021.**  
Derecho a ejercer: **Acceso.**



Fecha de admisión: **18 de agosto de 2021.**

Descripción de la solicitud: **"Expediente completo 922/2019" (sic).**

Al respecto, refiere que es necesario realizar el análisis correspondiente en torno a la procedencia del derecho ARCO a ejercer, propiamente el de **ACCESO** a datos personales en posesión de esta Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

En mérito de lo anterior, del minucioso análisis practicado a los registros y actuaciones que conforman el expediente que nos ocupa, se advierte lo siguiente:

1.- Que el escrito que dio origen al procedimiento señalado anteriormente fue presentado inicialmente ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, la cual fue remitida a este sujeto obligado.

2.- Sin que sea óbice lo anterior, dicha solicitud fue **admitida**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53, punto 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

3.- Que la Unidad de Transparencia requirió a la Dirección de Control de Procesos y Audiencias de las Agencias del Ministerio Público, para efecto de que realizara la búsqueda correspondiente e informara lo conducente.

4.- Que la Dirección de Control de Procesos y Audiencias de las Agencias del Ministerio Público informó oportunamente sobre el resultado de la exhaustiva búsqueda y revisión llevada a cabo en sus archivos.

5.- Que lo pretendido por el solicitante es la de obtener una reproducción de una Carpeta de Investigación, de la cual, conforme lo refiere el Director de Control de Procesos y Audiencias de las Agencias del Ministerio Público, el solicitante es parte en el procedimiento, ya que tiene reconocido el carácter de víctima.

6.- Que el artículo 109, fracción XXII, del Código Nacional de Procedimientos Penales establece, entre otros derechos, que la víctima u ofendido tendrán acceso a los registros de la investigación durante el procedimiento; así como a obtener copia gratuita de éstos, salvo que la información esté sujeta a reserva así determinada por el órgano jurisdiccional.

Por lo anterior, se estima que es procedente el acceso a los datos personales del solicitante y, en consecuencia, la entrega de la copia pretendida.

En este orden, previo a cumplimentar su entrega, es indispensable que el solicitante acuda personalmente ante la Unidad de Transparencia de este sujeto



obligado para que, una vez que exhiba el original de una identificación oficial vigente con fotografía, se tenga por acreditada fehacientemente su identidad.

De tal manera, en respeto al debido proceso legal, será el Agente del Ministerio Público que tiene bajo su resguardo el expediente pretendido, quien haga constar la reproducción y entrega de los registros de la Carpeta de Investigación solicitada, observando en todo momento aquellas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales que resulten aplicables.

Sirva invocar el **Criterio 01-18**, sustentado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en materia de protección de datos personales, en el cual señala que es improcedente la entrega de datos personales a través de medios electrónicos sin que los sujetos obligados hayan corroborado previamente la identidad del titular; de acuerdo con lo siguiente:

**Entrega de datos personales a través de medios electrónicos.** *La entrega de datos personales a través del portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, correo electrónico o cualquier otro medio similar resulta improcedente, sin que los sujetos obligados hayan corroborado previamente la identidad del titular.*

Como consecuencia, se propone resolver en sentido **PROCEDENTE** el **acceso** a los datos personales pretendidos, conforme con lo establecido en el artículo 60, punto 1, de la Ley especial en la materia, con los límites y excepciones especificadas anteriormente; para lo cual, se somete a votación de los integrantes del Comité de Transparencia y se asienta el sentido de esta:

Nombre	Cargo	Sentido
Mtro. Gerardo Ignacio de la Cruz Tovar.	Presidente.	A favor
Mtra. Margarita Ramírez Esparza.	Secretario.	A favor
Mtra. Norma Araceli Espinosa Limón.	Integrante.	A favor

Por lo anterior, de acuerdo con lo establecido en los artículos 59, 60, 87 punto 1, fracción IX y 88, punto 1, fracción VIII, de la Ley de Protección de Datos de Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Que es **PROCEDENTE** el ejercicio del derecho ARCO pretendido y, como consecuencia, se **aprueba** el **acceso** a la información pretendida, de acuerdo con lo establecido en la presente acta.



**SEGUNDO.** Que, a fin de cumplimentar lo anterior, es necesario que el titular comparezca ante la Unidad de Transparencia a fin de acreditar fehacientemente su identidad y, con las formalidades de ley correspondientes, se le dé el acceso a sus datos personales.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que dé seguimiento a la presente resolución, con la finalidad de que se garantice el acceso a los datos personales de sus titulares.

**CUARTO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que, en respuesta a su solicitud, notifique al solicitante respecto de los presentes resolutivos.

**QUINTO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que publique la presente acta en el Portal de Transparencia de este sujeto obligado.

Desahogando el último punto del orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia declara **CLAUSURADA** la **Décima Octava Sesión Extraordinaria**, siendo las 13:35 trece horas con treinta y cinco minutos del día 25 veinticinco de agosto de 2021 dos mil veintiuno.

Hecho lo anterior la presente acta fue leída íntegramente por todos y cada uno de los participantes firmando al calce y margen para constancia.

**Integrantes del Comité de Transparencia de la  
Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.**

**Mtro. Gerardo Ignacio de la Cruz Tovar.**  
Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.  
Presidente del Comité de Transparencia.

**Mtra. Margarita Ramirez Esparza.**  
Titular de la Unidad de Transparencia.  
Secretaria del Comité de Transparencia.

**Mtra. Norma Araceli Espinosa Limón.**  
Directora de Planeación, Administración y Finanzas.  
Integrante del Comité de Transparencia.